

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO CALI
PALACIO DE JUSTICIA
CARRERA 10 No. 12- 15 - PISO 8

Santiago de Cali, 26/11/2021

Oficio No. 389

Doctor
JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde Distrital Municipio de Santiago de Cali
Centro Administrativo Municipal "CAM"
Torre Alcaldía
Correo: notificacionesjudiciales@cali.gov.co
Cali - Valle

REF: ACCION DE TUTELA
ACTE: ORLANDO CARREJO JIMÉNEZ
ACDO: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI y COMISION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - CNSC Y LOS VINCULADOS
RAD: 76001310500420210018100

De manera comedida me permito notificarle el Auto No. 1555 del 25 de Noviembre de 2021, proferido por este Despacho dentro de la tutela de la referencia, el cual dispuso:

“PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala de Decisión Laboral que dispuso **DECLARAR LA NULIDAD** de lo actuado a partir del Auto No. 1075 de octubre 01 de 2021, conservando plena validez las pruebas recaudadas en el proceso.

SEGUNDO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora **ORLANDO CARREJO JIMENEZ** en contra de **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC y los vinculados SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO adscrito al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL – DADII de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI y a los señores: VIVIANA TAVERA CHARRY, OSWALDO ORDOÑEZ MORENO, SAMUEL GARNICA VISBAL, FRANCISCO ANTONIO GUZMAN GOMEZ, SANDRA LILIANA LOAIZA JARAMILLO, JORGE RAFAEL RUIZ RESTREPO, JESUS ANTONIO CHICA HINCAPIE, RUBE DARIO MARTINEZ HERNANDEZ, MARLEN Y ANGULO AGUIRRE, MARICEL ARIZA TORRES, LINA MARIA CALDERON MUÑOZ, DIEGO FERNANDO BONILLA BARONA, MARIA DEL PILAR ROJAS BARRIOS Y ANCEZAR DAVID CARDONA GONZALEZ.**

SEGUNDO: Dese a la presente Acción de tutela el trámite preferencial y sumario que ordena el artículo 86 de la Constitución Nacional y los Decretos 2591/91 - 306/92.

Hágase saber a los accionados y vinculados sobre la iniciación de la presente actuación procesal de naturaleza constitucional, con el fin de que manifieste lo que a bien tenga, aportando la documentación que crea necesaria.

Se le concede un plazo de dos (2) días a las accionadas para que rindan la información solicitada (artículo 19 del Decreto 2591/91)".

Adjunto texto completo del Auto y el escrito de la Acción Constitucional para lo pertinente.

Atentamente,



MARIA SULAY MONTAÑO CASTAÑEDA
Secretaria Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO CALI
PALACIO DE JUSTICIA
CARRERA 10 No. 12- 15 - PISO 8

Santiago de Cali, 26/11/2021

Oficio No. 390

Señor
ORLANDO CARREJO JIMÉNEZ
Accionante
Teléfono: 3105964471
Correo: orlancar51@hotmail.com
Cali - Valle

REF: ACCION DE TUTELA
ACTE: ORLANDO CARREJO JIMÉNEZ
ACDO: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI y COMISION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - CNSC Y LOS VINCULADOS
RAD: 76001310500420210018100

De manera comedida me permito notificarle el Auto No. 1555 del 25 de Noviembre de 2021, proferido por este Despacho dentro de la tutela de la referencia, el cual dispuso:

“PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala de Decisión Laboral que dispuso **DECLARAR LA NULIDAD** de lo actuado a partir del Auto No. 1075 de octubre 01 de 2021, conservando plena validez las pruebas recaudadas en el proceso.

SEGUNDO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora **ORLANDO CARREJO JIMENEZ** en contra de **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC y los vinculados SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO adscrito al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL – DADII de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI y a los señores: VIVIANA TAVERA CHARRY, OSWALDO ORDOÑEZ MORENO, SAMUEL GARNICA VISBAL, FRANCISCO ANTONIO GUZMAN GOMEZ, SANDRA LILIANA LOAIZA JARAMILLO, JORGE RAFAEL RUIZ RESTREPO, JESUS ANTONIO CHICA HINCAPIE, RUBE DARIO MARTINEZ HERNANDEZ, MARLEN Y ANGULO AGUIRRE, MARICEL ARIZA TORRES, LINA MARIA CALDERON MUÑOZ, DIEGO FERNANDO BONILLA BARONA, MARIA DEL PILAR ROJAS BARRIOS Y ANCEZAR DAVID CARDONA GONZALEZ.**

SEGUNDO: Dese a la presente Acción de tutela el trámite preferencial y sumario que ordena el artículo 86 de la Constitución Nacional y los Decretos 2591/91 - 306/92.

Hágase saber a los accionados y vinculados sobre la iniciación de la presente actuación procesal de naturaleza constitucional, con el fin de que manifieste lo que a bien tenga, aportando la documentación que crea necesaria.

Se le concede un plazo de dos (2) días a las accionadas para que rindan la información solicitada (artículo 19 del Decreto 2591/91)".

Adjunto texto completo del Auto y el escrito de la Acción Constitucional para lo pertinente.

Atentamente,



MARIA SULAY MONTAÑO CASTAÑEDA
Secretaria Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO CALI
PALACIO DE JUSTICIA
CARRERA 10 No. 12- 15 - PISO 8

Santiago de Cali, 26/11/2021

Oficio No. 392

Señores
SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
adscrito al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E
INNOVACIÓN INSTITUCIONAL - DADII
de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
Correo: notificacionesjudiciales@cali.gov.co

REF: ACCION DE TUTELA
ACTE: ORLANDO CARREJO JIMÉNEZ
ACDO: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI y COMISION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - CNSC Y LOS VINCULADOS
RAD: 76001310500420210018100

De manera comedida me permito notificarle el Auto No. 1555 del 25 de Noviembre de 2021, proferido por este Despacho dentro de la tutela de la referencia, el cual dispuso:

“PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala de Decisión Laboral que dispuso **DECLARAR LA NULIDAD** de lo actuado a partir del Auto No. 1075 de octubre 01 de 2021, conservando plena validez las pruebas recaudadas en el proceso.

SEGUNDO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora **ORLANDO CARREJO JIMENEZ** en contra de **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC y los vinculados SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO adscrito al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL – DADII de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI y a los señores: VIVIANA TAVERA CHARRY, OSWALDO ORDOÑEZ MORENO, SAMUEL GARNICA VISBAL, FRANCISCO ANTONIO GUZMAN GOMEZ, SANDRA LILIANA LOAIZA JARAMILLO, JORGE RAFAEL RUIZ RESTREPO, JESUS ANTONIO CHICA HINCAPIE, RUBE DARIO MARTINEZ HERNANDEZ, MARLEN Y ANGULO AGUIRRE, MARICEL ARIZA TORRES, LINA MARIA CALDERON MUÑOZ, DIEGO FERNANDO BONILLA BARONA, MARIA DEL PILAR ROJAS BARRIOS Y ANCEZAR DAVID CARDONA GONZALEZ.**

SEGUNDO: Dese a la presente Acción de tutela el trámite preferencial y sumario que ordena el artículo 86 de la Constitución Nacional y los Decretos 2591/91 - 306/92.

Hágase saber a los accionados y vinculados sobre la iniciación de la presente actuación procesal de naturaleza constitucional, con el fin de que manifieste lo que a bien tenga, aportando la documentación que crea necesaria.

Se le concede un plazo de dos (2) días a las accionadas para que rindan la información solicitada (artículo 19 del Decreto 2591/91)".

Adjunto texto completo del Auto y el escrito de la Acción Constitucional para lo pertinente.

Atentamente,



MARIA SULAY MONTAÑO CASTAÑEDA
Secretaria Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO CALI
PALACIO DE JUSTICIA
CARRERA 10 No. 12- 15 - PISO 8

Santiago de Cali, 26/11/2021

Oficio No. 393

Doctor

JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA

Secretario o quien haga sus veces

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Alcaldía de Santiago de Cali CAM - Avenida 2 Norte #10 - 70

Notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cali.gov.co

Cali - Valle

REF: ACCION DE TUTELA
ACTE: ORLANDO CARREJO JIMÉNEZ
ACDO: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI y COMISION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - CNSC Y LOS VINCULADOS
RAD: 76001310500420210018100

De manera comedida me permito notificarle el Auto No. 1555 del 25 de Noviembre de 2021, proferido por este Despacho dentro de la tutela de la referencia, el cual dispuso:

“PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala de Decisión Laboral que dispuso **DECLARAR LA NULIDAD** de lo actuado a partir del Auto No. 1075 de octubre 01 de 2021, conservando plena validez las pruebas recaudadas en el proceso.

SEGUNDO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora **ORLANDO CARREJO JIMENEZ** en contra de **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC y los vinculados SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO adscrito al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL – DADII de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI y a los señores: VIVIANA TAVERA CHARRY, OSWALDO ORDOÑEZ MORENO, SAMUEL GARNICA VISBAL, FRANCISCO ANTONIO GUZMAN GOMEZ, SANDRA LILIANA LOAIZA JARAMILLO, JORGE RAFAEL RUIZ RESTREPO, JESUS ANTONIO CHICA HINCAPIE, RUBE DARIO MARTINEZ HERNANDEZ, MARLEN Y ANGULO AGUIRRE, MARICEL ARIZA TORRES, LINA MARIA CALDERON MUÑOZ, DIEGO FERNANDO BONILLA BARONA, MARIA DEL PILAR ROJAS BARRIOS Y ANCEZAR DAVID CARDONA GONZALEZ.**

SEGUNDO: Dese a la presente Acción de tutela el trámite preferencial y sumario que ordena el artículo 86 de la Constitución Nacional y los Decretos 2591/91 - 306/92.

Hágase saber a los accionados y vinculados sobre la iniciación de la presente actuación procesal de naturaleza constitucional, con el fin de que manifieste lo que a bien tenga, aportando la documentación que crea necesaria.

Se le concede un plazo de dos (2) días a las accionadas para que rindan la información solicitada (artículo 19 del Decreto 2591/91)".

Adjunto texto completo del Auto y el escrito de la Acción Constitucional para lo pertinente.

Atentamente,



MARIA SULAY MONTAÑO CASTAÑEDA
Secretaria Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO CALI
PALACIO DE JUSTICIA
CARRERA 10 No. 12- 15 - PISO 8

Santiago de Cali, 26/11/2021

Oficio No. 394

Doctor
ORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN
Presidente o quien haga sus veces
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co
Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7
Bogotá D. C

REF: ACCION DE TUTELA
ACTE: ORLANDO CARREJO JIMÉNEZ
ACDO: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI y COMISION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - CNSC Y LOS VINCULADOS
RAD: 76001310500420210018100

De manera comedida me permito notificarle el Auto No. 1555 del 25 de Noviembre de 2021, proferido por este Despacho dentro de la tutela de la referencia, el cual dispuso:

“PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala de Decisión Laboral que dispuso **DECLARAR LA NULIDAD** de lo actuado a partir del Auto No. 1075 de octubre 01 de 2021, conservando plena validez las pruebas recaudadas en el proceso.

SEGUNDO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora **ORLANDO CARREJO JIMENEZ** en contra de **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC y los vinculados SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO adscrito al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL – DADII de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI y a los señores: VIVIANA TAVERA CHARRY, OSWALDO ORDOÑEZ MORENO, SAMUEL GARNICA VISBAL, FRANCISCO ANTONIO GUZMAN GOMEZ, SANDRA LILIANA LOAIZA JARAMILLO, JORGE RAFAEL RUIZ RESTREPO, JESUS ANTONIO CHICA HINCAPIE, RUBE DARIO MARTINEZ HERNANDEZ, MARLEN Y ANGULO AGUIRRE, MARICEL ARIZA TORRES, LINA MARIA CALDERON MUÑOZ, DIEGO FERNANDO BONILLA BARONA, MARIA DEL PILAR ROJAS BARRIOS Y ANCEZAR DAVID CARDONA GONZALEZ.**

SEGUNDO: Dese a la presente Acción de tutela el trámite preferencial y sumario que ordena el artículo 86 de la Constitución Nacional y los Decretos 2591/91 - 306/92.

Hágase saber a los accionados y vinculados sobre la iniciación de la presente actuación procesal de naturaleza constitucional, con el fin de que manifieste lo que a bien tenga, aportando la documentación que crea necesaria.

Se le concede un plazo de dos (2) días a las accionadas para que rindan la información solicitada (artículo 19 del Decreto 2591/91)".

Adjunto texto completo del Auto y el escrito de la Acción Constitucional para lo pertinente.

Atentamente,



MARIA SULAY MONTAÑO CASTAÑEDA
Secretaria Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO CALI
PALACIO DE JUSTICIA
CARRERA 10 No. 12- 15 - PISO 8

Santiago de Cali, 26/11/2021

Oficio No. 395

Señores

VIVIANA TAVERA CHARRY, OSWALDO ORDOÑEZ MORENO, SAMUEL GARNICA VISBAL, FRANCISCO ANTONIO GUZMAN GOMEZ, SANDRA LILIANA LOAIZA JARAMILLO, JORGE RAFAEL RUIZ RESTREPO, JESUS ANTONIO CHICA HINCAPIE, RUBEN DARIO MARTINEZ HERNANDEZ, MARLENY ANGULO AGUIRRE, MARICEL ARIZA TORRES, LILIANA MARIA CALDERON MUÑOZ, DIEGO FERNANDO BONILLA BARONA, MARIA DEL PILAR ROJAS BARRIOS, LINA MARÍA CALDERÓN Y ANCEZAR DAVID CARDONA GONZALEZ.

REF: ACCION DE TUTELA
ACTE: ORLANDO CARREJO JIMÉNEZ
ACDO: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI y COMISION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - CNSC Y LOS VINCULADOS
RAD: 76001310500420210018100

De manera comedida me permito notificarle el Auto No. 1555 del 25 de Noviembre de 2021, proferido por este Despacho dentro de la tutela de la referencia, el cual dispuso:

“PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala de Decisión Laboral que dispuso **DECLARAR LA NULIDAD** de lo actuado a partir del Auto No. 1075 de octubre 01 de 2021, conservando plena validez las pruebas recaudadas en el proceso.

SEGUNDO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora **ORLANDO CARREJO JIMENEZ** en contra de **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC y los vinculados SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO adscrito al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL – DADII de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI y a los señores: VIVIANA TAVERA CHARRY, OSWALDO ORDOÑEZ MORENO, SAMUEL GARNICA VISBAL, FRANCISCO ANTONIO GUZMAN GOMEZ, SANDRA LILIANA LOAIZA JARAMILLO, JORGE RAFAEL RUIZ RESTREPO, JESUS ANTONIO CHICA HINCAPIE, RUBE DARIO**

MARTINEZ HERNANDEZ, MARLEN Y ANGULO AGUIRRE, MARICEL ARIZA TORRES, LINA MARIA CALDERON MUÑOZ, DIEGO FERNANDO BONILLA BARONA, MARIA DEL PILAR ROJAS BARRIOS Y ANCEZAR DAVID CARDONA GONZALEZ.

SEGUNDO: Dese a la presente Acción de tutela el trámite preferencial y sumario que ordena el artículo 86 de la Constitución Nacional y los Decretos 2591/91 - 306/92.

Hágase saber a los accionados y vinculados sobre la iniciación de la presente actuación procesal de naturaleza constitucional, con el fin de que manifieste lo que a bien tenga, aportando la documentación que crea necesaria.

Se le concede un plazo de dos (2) días a las accionadas para que rindan la información solicitada (artículo 19 del Decreto 2591/91)".

Adjunto texto completo del Auto y el escrito de la Acción Constitucional para lo pertinente.

Atentamente,



MARIA SULAY MONTAÑO CASTAÑEDA
Secretaria Ad-hoc